

### GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

# GERENCIA GENERAL



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N $^{\circ}$ 

-2016-GR.APURIMAC-GG.

Abancay, 1 3 JUN. 2016

#### VISTOS:

El proveído administrativo de la Gerencia General Regional consignado con expediente número 3147 de fecha 20/05/2016, el Informe N° 353-2016-GRAP/07.DR.ADM, de fecha 20/05/2016, el Informe N° 374-2016-GRAP/09.02/SGPPTO de fecha 19/05/2016, el Informe N° 398-2016-GR.APURIMAC/07.04, de fecha 09/05/2016, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y



### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867;



Que, los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales- Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y Ley N° 28013, establece que: Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;



Que, mediante Informe Nº 045-2016-GR.APURIMAC-07.04-U.SS.GG, de fecha 23/03/2016, el Jefe de Servicios Generales, Lic. Lázaro Ponce Rojas, solicita el pago con resolución de reconocimiento de deuda pendiente del año 2015, del personal de seguridad y personal de limpieza, correspondiente al mes de diciembre del 2015, recomendando que se concretice el pago con afecto a la meta 156 -2016;



Que, mediante Informe Nº 398-2016-GR.APURIMAC/07.04, de fecha 09/05/2016, el Director de la Oficina de abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, Econ. Cesar D. Alarcón Farfán, solicita la Certificación Presupuestal, bajo el siguiente argumento: "(...) Que, el Jefe de la Unidad de Servicios Generales, solicita el pago de S/. 550.00 Nuevos Soles, por los ser vicios de limpieza de la Sede Central del Gobierno Regional de Apurímac, presentados a partir del 15 al 31 de diciembre del 2015, la misma que se afectará al correlativo meta Nº 0156-2016 (Gestión de Proyectos); por lo que el Director de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, solicita la certificación presupuestal, cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal 2016;



Que, mediante Informe Nº 374-2016-GRAP/09.02/SGPPTO de fecha 19/05/2016, el Sub Gerente de Presupuesto, remite la Certificación Presupuestal, argumentando que, la Meta 156-2016 "Gestión y Administración", cuenta con disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Informe Nº 353-2016-GRAP/07.DR.ADM de fecha 20/05/2016, la Directora Regional de Administración, solicita el reconocimiento de deuda vía resolutiva, argumentando que de acuerdo al documento antes detallado, donde remite el Sub Gerente de Presupuesto,



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

# GERENCIA GENERAL



existe la disponibilidad presupuestal de la Meta 156-2016 "Gestión y Administración" de la Sede Central del Gobierno Regional de Apurímac, que se le adeuda el importe de S/. 550.00 Nuevos Soles con la finalidad de asumir la deuda pendiente del pago a la señora Dorotea Saavedra Robles, personal de limpieza de la Sede Central del Gobierno Regional de Apurímac, que se le adeuda del mes de diciembre del 2015;

Que, mediante proveído administrativo Nº 3147 de fecha 20/05/2016, la Gerencia General dispone remitir los actuados a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica para su revisión;



Que, estando al estudio del acervo documentario entre ellos; 1). El Requerimiento de contratación de Personal de Servicios por Locación de Servicio, debidamente firmado por el Jefe de Servicios Generales, Lic. Lázaro Ponce Rojas, y por el Director de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, Econ. Cesar D. Alarcón Farfán, y, 2). El Informe de conformidad de Servicio debidamente firmado por el Jefe de Servicios Generales; en consecuencia se llega a estimar que existe razones fundadas y suficientes de la existencia de la deuda contraída con la Sra. Dorotea Saavedra Robles, quien prestó servicios en calidad de personal de limpieza de la Sede Central del Gobierno Regional de Apurímac, tal como se evidencia de los documentos antes detallados;



Que, el presente acto resolutivo tiene como amparo legal, lo establecido por la Directiva de Tesorería Nº 001- 2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15, en su artículo 9º prescribe que, el gasto devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente (artículo 8), luego de haberse verificado, por parte del área responsable una de las siguientes condiciones: a). La recepción satisfactoria de los bienes, b). La prestación satisfactoria de los servicios y el cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases u el contrato. En este sentido el artículo 9º, numeral 9.2), refiere que el gasto devengado es registrado afectando de forma definitiva la especifica de gasto comprometido, con el cual queda reconocida la obligación de pago;



Que, el numeral 35.1 del artículo 35° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, prescribe que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órganos competente de la realización de la prestación o derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto;



Que, el numeral 28.1 del artículo 28° de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería - Ley N° 28693, establece que, el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente calendario de compromisos. Asimismo el numeral 28.2 de la norma acotada señala que, el total del gasto devengado registrado a un determinado periodo no debe de exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha;



Que, asimismo nuestra Constitución Política del Perú de 1993, establece en su artículo 24° que: "El trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual. El pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquier otra obligación del empleador (...)". Debiendo el Gobierno Regional de Apurímac, priorizar el pago de la deuda pendiente de pago, del año 2015, de la Oficina de



## GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

# GERENCIA GENERAL



Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes - Unidad de Servicios Generales del Gobierno Regional de Apurímac. Siendo derecho de los Prestadores de Servicios, recibir la contra prestación económica por sus servicios prestados;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 048-2016-GR.APURIMAC/GRDE, de fecha 01/02/2016, la Ley Nº 27783 – Ley de Base de la Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley Nº 27902, Ley Nº 28013 y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER,** como gasto devengado, la deuda pendiente de pago del año 2015, de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, por la suma de S/. 550.00 soles, afecto al correlativo Meta Nº 156-2016 "Gestión y Administración", de acuerdo a la Certificación Presupuestal adjunta, debiendo de tener en consideración el siguiente cuadro:





**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER,** que la Dirección Regional de Administración, en el marco de sus funciones y competencias, realice las acciones administrativas necesarias a efectos de comprometer, devengar y cancelar estas deudas pendientes de pago, con cargo al presupuesto autorizado.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Dirección Regional de Administración, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Sub Gerencia de MYPES y Competitividad de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de ley.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

GERENTE GENERAL



LACJ/GG AHZB/DRA IFRC/Aba